

**NUMERO DE CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-18-2024**

**CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO 2024 (CAMISA, PLAYERA, PANTALÓN, BOTAS, GORRA E IMPERMEABLE.)" DE ACUERDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LAE-CAPDAM-06-2024, QUE POR UNA PARTE SUSCRIBE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TGA UNIFORMES S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GUADALUPE ARTEAGA TORRES A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

**ANTECEDENTES:**

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REALIZO LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LAE-CAPDAM-06-2024, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO 2024 (CAMISA, PLAYERA, PANTALÓN, BOTAS, GORRA E IMPERMEABLE.)"

1.- QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONCURSO Y ADQUIRIR A TRAVÉS DE LICITACIÓN PUBLICA LOS BIENES QUE REQUIERA, ASÍ COMO PARA EMITIR LOS DICTÁMENES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 28, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

2. QUE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE CLIMA" EL DÍA 09 DE MARZO DE 2024.

3. QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTUVIERON A DISPOSICIONES LOS INTERESADOS EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO [WWW.CAPDAM.GOB.MX](http://WWW.CAPDAM.GOB.MX), O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA MISMA.

4. QUE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRÓ EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00 HORAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

5. QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024 A LAS 11:00, PRESENTÁNDOSE LAS EMPRESAS;

- **COMERCIALIZADORA EN TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL ALLO S.A. DE C.V.**
- **LUIS ALEJANDRO VARGAS DIAZ**
- **ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V.**
- **TGA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**

6. QUE CON FECHA 27 DE MARZO DE 2024, SE REALIZÓ EL FALLO DERIVADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO EN EL CUAL LA EMPRESA **TGA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, RESULTO FAVORECIDA, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, CON FUNDAMENTO EN

**NUMERO DE CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-18-2024**

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, 122, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA. POR LO QUE SE DA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR Y SE ACUERDA QUE SE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, **CUENTA CON EL RECURSO PROPIO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "LA CAPDAM" QUE:**

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y 10, FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE SEA PARTE.
- III. EL INGENIERO **LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, APROBADO EN LA SESIÓN NÚMERO 32 TREINTA Y DOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.
- IV. MEDIANTE FALLO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **LAE-CAPDAM-06-2024**, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO Y FEMENINO 2024 (CAMISA, PLAYERA, PANTALÓN, BOTAS, GORRA E IMPERMEABLE.)", SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR", EN VIRTUD DE HABER OFERTADO EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, GARANTÍA Y FINANCIAMIENTO PARA "LA CAPDAM", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

**NUMERO DE CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-18-2024**

- V. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD. MIGUEL DE LA MADRID 12575, C.P. 28867; DELEGACIÓN SANTIAGO DE ESTA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAP810119TC7.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- I. SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA DENOMINACIÓN DE **TGA UNIFORMES S.A. DE C.V.** LO QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,674 VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023 POSADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE SERRATOS SALCEDO, NOTARIO PUBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 12 DEL ESTADO DE GUADALAJARA, JALISCO
- II. LA **C. MARÍA GUADALUPE ARTEAGA TORRES**, CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE LUIS AGUIRRE ANGUIANO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- III. SU REPRESENTADA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TUN-180928-CE5**, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- IV. TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR ESTE CONTRATO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO, ADEMÁS QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- V. LA **C. MARÍA GUADALUPE ARTEAGA TORRES**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO 3074007778096 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- VI. CUENTA CON EL PERSONAL, INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- VII. LA **C. MARIA GUADALUPE ARTEAGA TORRES** PRESENTÓ POR ESCRITO A "LA CAPDAM" SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- VIII. TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PABLO VALDEZ NO. 1977, COLONIA BLANCO Y CUELLAR, C.P. 44730, GUADALAJARA JALISCO, CON CORREO ELECTRÓNICO [TGALICITACIONES@GMAIL.COM](mailto:TGALICITACIONES@GMAIL.COM) Y/O [TGALICITACIONESYCONCURSOS@HOTMAIL.COM](mailto:TGALICITACIONESYCONCURSOS@HOTMAIL.COM).

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

- I. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.
- II. NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAPDAM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DENTRO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES;**

**ANEXO 1**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA	FOTOGRAFÍA ILUSTRATIVA
1	255	PIEZA	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA COLOR BLANCA, EN TELA GABARDINA COMPUESTO DE 60% DE ALGODÓN Y 40% POLIÉSTER, MARCAS BIBO O SIMILAR CON LOGOTIPO DE LA CAPDAM BORDADO	\$	
2	288	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO 100% ALGODÓN MARCAS BIBO O SIMILAR EN CALIDAD, COLOR AZUL TURQUESA CON EL LOGOTIPO DE LA CAPDAM BORDADO.	\$	
3	461	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA MARCA MONTERO O SIMILAR EN CALIDAD, COLOR AZUL MARINO, CORTE RECTO. EL CUAL DEBERA CONTENER ZAS POR YARDA.	\$	

4	194	PIEZA	BOTAS DE TRABAJO INDUSTRIAL TIPO BORCEGUÍ, TIPO CASUAL, PUNTETA TERMOPLÁSTICO COLOR CAFÉ GRASO, RESISTENCIA AL USO RUDO EN MARCAS SIMILAR A UNITAM, PURÉPECHA, ROMANOS O SIMILARES EN CALIDAD.		
5	97	PIEZA	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA.	\$	
6	267	PIEZA	GORRA EN GABARDINA TIPO SANDWICH COLOR AZUL MARINO, CON EL LOGOTIPO DE LA CAPDAM BORDADO.		
<b>PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO</b>					
7	75	PIEZA	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA COLOR BLANCA, EN TELA GABARDINA COMPUESTO DE 60% DE ALGODÓN Y 40% POLIESTER, MARCAS BIBO O SIMILAR CON LOGOTIPO DE LA CAPDAM BORDADO	\$	 
8	75	PIEZA	PANTALÓN DE VESTIR (POR DEFINIR MODELO Y COLOR)	\$	

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN SUBTOTAL DE \$437,506.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) + I.V.A. (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO), DANDO UN TOTAL DE \$507,506.96 (QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.)

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA.** AMBOS CONTRATANTES SE OBLIGAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) EL PAGO, SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PREVIAMENTE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR, A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, REALIZANDO EL REPORTE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL DETALLADO Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

**NUMERO DE CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-18-2024**

B) EL PROVEEDOR OTORGARA A LA CAPDAM UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA FACTURA Y , UN CRÉDITO DE 30 DÍAS.

**CUARTA:** "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁ RECIBIDOS POR LA LIC. PAMELA GOY ORTIZ, JEFA DEL ALMACÉN GENERAL, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA UBICADA EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 12575, COLONIA PENÍNSULA DE SANTIAGO DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28867, CON PREVIO AVISO A LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES. MISMOS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA:** LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A PARTIR DE 01 DE ABRIL DEL AÑO 2024 AL 20 DE ABRIL DE 2024.

**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS SUS TÉRMINOS, CON SU OFRECIMIENTO ESTABLECIDO EN SUS PROPUESTAS, YA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA DE SU PARTE Y DEMANDARLA A SU VEZ, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR"** OTORGARA GARANTÍA POR ESCRITO DE SUS PRODUCTOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, FALLA O VICIO OCULTO AGREGÁNDOSE, ADEMÁS QUE DEBERÁN SER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO. EN CASO CONTRARIO, PODRÁ SER MOTIVO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD A PAGAR, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA ESTABLECE.

**NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS.** LAS PARTES ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ "LA CAPDAM" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR EL MISMO Y OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL. SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAPDAM", BASTANDO PARA ELLO QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

"LA CAPDAM" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

**NUMERO DE CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-18-2024**

3. SI SE DETECTA POR AUTORIDAD FISCAL QUE "EL PROVEEDOR" HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN EL ESTADO DE COLIMA.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL LA CAPDAM".

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:**

1. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAPDAM" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" FIRME EL CONTRATO, UNA FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A., A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM). ESTA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR "LA CAPDAM". EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA SEGUNDA:** "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE ENTREGA A "LA CAPDAM". ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ POR ESCRITO A "LA CAPDAM", UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE ESTÁ ENTREGANDO A "LA CAPDAM", HASTA EN TANTO ESTO NO SE CUMPLA, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

"LA CAPDAM", SI DETECTA ALGÚN ERROR, OMISIÓN O DISCREPANCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A REPONERLO SIN CARGO PARA "LA CAPDAM" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO; SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONVENIDO.

**DECIMA TERCERA.-** "EL ORGANISMO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO O CUANTÍA, PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA LOS ALCANCES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS

**NUMERO DE CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-18-2024**

CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024.

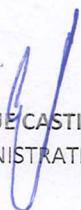


ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE.  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

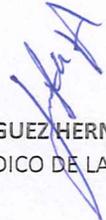


C. MARÍA GUADALUPE ARTEAGA TORRES  
TGA UNIFORMES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA CAPDAM